



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Comisión Técnica Asesora Política Salarial del SP

Número:

Referencia: Act CTAPSSP 157/17

AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

“Dictamen N° **5186** - Actuación N° **157/17**. Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora en el marco del Convenio Colectivo Sectorial para el personal embarcado de la Dirección Nacional de Vías Navegables (Decreto N° 2606/83) celebrada el 25 de Agosto de 2017.”

“Las partes estimaron necesario complementar ciertos aspectos del Escalafón del Personal embarcado aprobado por el Decreto N° 2606/83 conforme a las cláusulas de dicha Acta que seguidamente se detallan”:

“Mediante la Clausula Primera se establece una Compensación por Servicios Cumplidos que consistirá en el pago de un monto no remunerativo que surgirá del promedio de los haberes normales y habituales percibidos en los últimos SEIS (6) meses previos a la fecha de efectiva de baja, al gente que revistando bajo el régimen de estabilidad y habiendo reunido VEINTE (20) años de antigüedad en la Administración Pública Nacional, se acogiera al beneficio previsional.

Este pago será equivalente a CINCO (5) meses del citado promedio de las remuneraciones normales y habituales para todos los trabajadores que se acogieran al régimen previsional y será equivalente a SIETE (7) meses del mencionado promedio de las remuneraciones normales y habituales exclusivamente para el Personal Embarcado que obtenga el beneficio previsional en el período comprendido entre el 1° de Septiembre de 2017 y hasta el 30 de Junio de 2018”.

“Asimismo por la Clausula Segunda se establece a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acta Acuerdo el nuevo valor diario del Adicional por Transporte de Inflamables (artículo 55) y del Adicional por Tareas Riesgosas (artículo 56) dispuestos por el Decreto N° 2606/83 en la suma de PESOS CINCUENTA (\$50) cada uno”.

“Por la Cláusula Tercera se dispone a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acta Acuerdo el nuevo importe diario del Complemento Personal de Dragado previsto en la cláusula QUINTA del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 6/2010, en los siguientes montos:

Categoría 1 \$ 572,01

Categoría 2 \$ 485,30

Categoría 3 \$ 424,65

Categoría 4 \$ 364,01

Categoría 5 \$ 303,33

Categoría 6 \$ 277,31

Categoría 7 \$ 268,70

Categoría 8 \$ 259,97

Categoría 9 \$ 251,37

Categoría 10 \$ 242,64

Categoría 11 \$ 233,99

“Por medio de la Cláusula Cuarta se establece que el Acuerdo surtirá efectos a partir del 1° de Septiembre de 2017”.

“En orden a lo establecido por el artículo 154 del CCTG para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06, teniendo en cuenta la situación presupuestaria para el corriente ejercicio de la Jurisdicción de quien depende el personal embarcado y considerando el propósito y alcance del Acuerdo cuyo objeto es adecuar la planta de personal en orden a la futura restructuración y reconversión del sector, esta Comisión Técnica Asesora no tiene observaciones que formular en lo que resulta materia de su competencia al Acta Acuerdo de fecha 25 de Agosto de 2017 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Sectorial para el personal embarcado de la Dirección Nacional de Vías Navegables (Decreto N° 2606/83)”.

